



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Nhora Helena Arango Patiño, quien representa los intereses de la parte demandante, identificada con la C.C. 25.234.752, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 13 de noviembre de 2020


OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2020-00505

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo envío por competencia arribó a esta sede judicial el presente trámite compulsivo en ejercicio de la acción real de hipoteca.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva con garantía real, que promueve la señora **Beatriz Villamil Ospina**, quien actúa a través de mandataria judicial frente al señor **Víctor Hugo Castaño Marín**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá la parte actora aportar a la demanda un certificado de tradición con calenda no superior a un mes, ello de conformidad con lo consagrado en el 468 del C.G.P., Num. 1.
2. Aclarará a qué instrumento se refiere el hecho primero de la demanda.
3. Deberá aclarar el hecho tercero, en cuanto a la fecha de vencimiento que en este se anuncia.



4. Explicará la razón jurídica de lo anunciado como pretensión tercera.
5. Ajustará la demanda y sus referencias al Código General del Proceso, pues el CPC fue derogado desde el año 2012.

Se le RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada Nhora Helena Arango Patiño, titular de la T.P. 144.843 del C.S de la J, para actuar en representación del demandante en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 140 de noviembre 18 de 2020

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7724b66c4e2ebb36bbfe0dba9c8ef00889ecdb191b29e1e7ac592bfc8c184c67**

Documento generado en 17/11/2020 08:46:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>